

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 julio de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00114 de MELBA LEONOR PORTILLA
CRUZ contra COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES remitida por Reparto. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo siguiente:

1. En el hecho N° 9 deberá indicar con exactitud la fecha en la cual se realizó el traslado de régimen pensional al cual hace referencia.
2. la pretensión subsidiaria N° 1 deberá ser aclarada, toda vez que solicita condenar a Porvenir S.A.; no obstante de la lectura de la demanda y revisión del poder conferido se encuentra que la misma no es sujeto pasivo en el presente asunto.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a HECTOR DANIEL BONILLA SERNA identificado con C.C. N° 79.712.545 y T.P

. N° 203.151 del C.S. de la J como apoderado de la parte demandante para los efectos y fines del poder conferido en su favor. (fl.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN

EN EL ESTADO NUMERO 82 FIJADO HOY

- 3 NOV. 2020

A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria